

Rawson, 02 de Septiembre de 2.016.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 36.304/16 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 15/16 - Extensión de Red de Gas - 208 viviendas fracción 14 en manzana 50 a 57 de la ciudad de Puerto Madryn (Expte. N° 0719/16 - SIPYSP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 140 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho concurso se presentan dos (2) postulantes (firmas VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. y SUDELCO S. A.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. en su oferta alternativa por resultar la misma conveniente (ver fs. 130 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 133 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 258/16-D. G. A. L. y T.), expresando –entre otros extremos- que “... se verifica el cumplimiento de lo previsto por la Ley I - N° 11 y Pliego de la Licitación pudiendo adjudicarse como se aconseja, si se estima conveniente.”. Finalmente, a fs. 134/135 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, debiendo la pre-adjudicataria, de modo previo a la adjudicación que se propicia, dar cumplimiento a lo requerido por parte de la Subcomisión Técnica actuante conforme al Anexo II: Informe obrante a fs. 126 (fol. I. P. V. y D. U.).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 55/16**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**